

**BOLLO AROCENA, M.D., y JIMÉNEZ PINEDA, E. (Dirs.), *El Derecho internacional y europeo contemporáneos ante la agresión rusa a Ucrania*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, 550 pp.**

*El Derecho internacional y europeo contemporáneos ante la agresión rusa a Ucrania* es el libro colectivo que recoge parte de las contribuciones aceptadas en la Jornada extraordinaria de la AEPDIRI y la Escuela Diplomática “El Derecho Internacional y Europeo contemporáneos ante la agresión rusa a Ucrania”, celebrada el 25 de noviembre de 2022 en la Escuela Diplomática, y, por tanto, respeta el orden de las mesas que conformaban el programa, aunque no incluye una división de partes correspondiente a la sistemática original. Este acto fue la primera conferencia monográfica de la AEPDIRI sobre la guerra de Ucrania, que ha mantenido su presencia en actividades posteriores, como el V Seminario AEPDIRI sobre temas de actualidad en Derecho Internacional Público “Entre autonomía y multilateralismo basado en normas: el refuerzo de la acción exterior de la Unión Europea como prioridad de la Presidencia española del Consejo”, celebrado en la Universidad de Córdoba en 2023; las XXX Jornadas de la AEPDIRI “El Derecho Internacional y las Relaciones Internacionales como respuesta a los desafíos de la nueva globalización”, que tuvo lugar en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria el mismo año, y el VI Seminario AEPDIRI sobre temas de actualidad en Derecho Internacional Público “Lawfare Internacional: Uso y Abuso del Derecho Internacional”, llevado a cabo en la Universidad Pablo de Olavide en 2024.

Se trata de una obra honesta, clara en cuanto a su contenido y estructura como obra colectiva, y contiene suficientes fuentes primarias y el obligado aparato doctrinal, totalmente actualizado. Pese a la evolución de la guerra a lo largo de los dos años posteriores a la conferencia, la obra incide en cuestiones que siguen de plena actualidad y que no se han resuelto definitivamente, debido al estado del conflicto.

La obra colectiva incluye aportaciones de profesores nacionales y extranjeros en distintas etapas de la carrera investigadora, lo cual enriquece la perspectiva de los análisis consignados en los distintos capítulos de la obra. Supone una gran aportación a la doctrina científica de nuestra especialidad, tanto por su actualidad como por la diversidad de puntos de vista y temas tratados. La publicación de una obra monográfica sobre un tema de tanta actualidad y que tanta atención ha acaparado de la doctrina resulta evidente y resuelve la dispersión de las obras iniciales sobre el impacto de la guerra de Ucrania sobre el Derecho internacional público, por lo que supone un valor añadido a los artículos, previos y posteriores, sobre la materia.

Tras la oportuna presentación, a cargo de los directores, abre la obra el capítulo de la profesora PAZ ANDRÉS SÁENZ DE SANTAMARÍA sobre el impacto de la guerra de Ucrania en el Derecho internacional público, en el que se considera que, como consecuencia del conflicto, las Naciones Unidas han vuelto a la casilla de salida, puesto que el mismo supone la vulneración de los principios más fundamentales del Derecho internacional público y, a juicio de la autora, “la violación más grave y de mayores consecuencias desde la segunda guerra mundial”. No obstante, se rechaza la idea del fracaso de esta organización internacional y se concluye que el balance del funcionamiento de las Naciones Unidas es positivo, salvo en el caso del Consejo de Seguridad.

A continuación, el profesor XAVIER PONS RAFOLS también proporciona un completo análisis general de las cuestiones que suscita el conflicto desde el punto de vista de la responsabilidad internacional por actos ilícitos y la reacción de la comunidad internacional, en un capítulo en el que se sintetizan las perspectivas de futuro del conflicto y se prevé que se enquisten. Asimismo, el autor analiza las grandes tendencias de las que la guerra es síntoma, califica los hechos como agresión y ocupación ilegal y refuta la justificación ofrecida por Rusia (legítima defensa frente al genocidio). Asimismo, regala un interesante análisis sobre el proyecto de conclusiones de la CDI sobre las normas imperativas en Derecho internacional general, de 2022. Considera que la reacción de la comunidad internacional frente a la guerra de Ucrania se ha caracterizado por la falta de institucionalidad y de universalidad, además de haber puesto de relieve las deficiencias sistémicas y la debilidad política de las Naciones Unidas (parálisis del Consejo de Seguridad, ambigüedad de muchos Estados que ni condenan ni se suman a las sanciones, incumpliendo su obligación de cooperar para poner fin al ilícito internacional, sin perjuicio del amplio apoyo a las resoluciones de la Asamblea General, etc.). La falta de compromiso de numerosos Estados, especialmente africanos, asiáticos y latinoamericanos, con los valores más básicos del Derecho internacional, los debilita y erosiona inevitablemente, aunque sea legítimo que defiendan su autonomía estratégica. Defiende una solución política al conflicto y que es necesario abordar la fragilidad del Derecho internacional y el desorden internacional evidenciados con la guerra de Ucrania. Se concluye que la invasión de Ucrania es síntoma de una degradación del Derecho internacional público por la actuación de diversos Estados, especialmente, determinados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que de forma reiterada y grave han violado las normas más básicas del mismo, lo cual supone una erosión de la credibilidad del conjunto del ordenamiento jurídico. También ha agravado la tensión entre legalidad y efectividad por la falta de reacción de la comunidad internacional o su resultado desigual y demuestra el fracaso del sistema de seguridad colectiva, que debe ser reformado. El autor coincide con PUREZA, ALCAIDE y BROTONS en que la situación es epítome del desorden internacional y del cuestionamiento del orden internacional liberal y considera necesaria la cooperación multilateral o, al menos, la colaboración pragmática dentro de las Naciones Unidas.

Siguen a este capítulo otros tres relativos al tratamiento judicial del conflicto ante distintos tribunales internacionales. En este contexto, el profesor ASIER GARRIDO MUÑOZ analiza las solicitudes masivas de intervención a través de la providencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de 5 de junio de 2023, que constituye la primera vez en una década que la CIJ se pronuncia sobre esta figura, que presenta dos particularidades en el caso estudiado: se extiende no sólo al fondo, sino también a la competencia de la CIJ, y es masiva pero exclusivamente en apoyo de la parte demandante. Se analiza minuciosamente el contexto procesal (las singularidades en la presidencia, el carácter masivo de las declaraciones de intervención al amparo del art. 63 ECIJ de acuerdo con una previa declaración de apoyo a las pretensiones ucranianas, su recorrido procesal y sus dificultades, y las decisiones inéditas de la CIJ para evitar el goteo constante de declaraciones o la reiteración de audiencias orales para garantizar su eficacia). En segundo lugar, se examinan las objeciones de Rusia y la respuesta de la CIJ, de gran interés para delimitar la aplicación del art. 63 ECIJ y el principio de igualdad de las partes. Por último, el autor analiza pormenorizadamente la posición del juez Abraham, que se pronuncia sobre cuestiones no abordadas en la providencia, como el efecto jurídico de las decisiones de la CIJ

sobre los Estados intervinientes. Se valora positivamente la actuación de los Estados frente a la ineficacia del Derecho internacional público.

Seguidamente, el profesor EDUARDO JIMÉNEZ PINEDA estudia la dimensión marítima del conflicto entre Rusia y Ucrania, que arranca con la invasión de la península de Crimea de 2014 y las demandas interpuestas en 2016 y 2019 por Ucrania ante dos tribunales de arbitraje que se debían constituir de acuerdo con el Anexo VII de la CNUDM, que han dado lugar a dos laudos sobre excepciones preliminares de indudable interés jurídico. En este interesante capítulo, se incide de forma sólida en novedades como el pronunciamiento sobre la competencia de los arbitrajes del Anexo VIII de la CNUDM, que se considera controvertido y contrario al sentido inspirador del sistema de controversias de la CNUDM. Asimismo, se aborda el auto de medidas cautelares dictado por el TIDM en el contexto de su jurisprudencia anterior.

Retomando la actuación de la CIJ en el conflicto objeto de estudio, la profesora OLENA NI-HREIEVA también se centra en el caso por genocidio ante la CIJ. En primer lugar, analiza el contexto previo al caso, incluyendo las alegaciones previas de genocidio desde 2014, y en segundo lugar, estudia las medidas provisionales adoptadas por la CIJ y la cuestionada competencia de este tribunal para enjuiciar el caso, sobre la cual se adhiere a la tesis formulada anteriormente por el profesor GARRIDO MUÑOZ. Asimismo, examina la cuestión de la intervención masiva de terceros Estados en el proceso y sus posibles efectos sobre la economía procesal y el principio de equidad o igualdad de las partes. Concluye que no existen pruebas suficientes para sostener la acusación de genocidio realizada por Rusia, que el Derecho internacional no prevé expresamente el ataque preventivo en caso de amenaza de genocidio y que las novedades procesales permitirán reforzar la actuación de la comunidad internacional en su conjunto en este caso y en otros similares.

En relación con la justificación de la agresión a Ucrania por Rusia, la profesora NATALIA OCHOA RUIZ desarrolla la cuestión de la legítima defensa preventiva o anticipatoria, muy debatida en la doctrina, en relación con la guerra de Ucrania, con un contenido provechoso para determinar el estado de la cuestión. Se exponen con detalle las tesis existentes sobre el contenido y el alcance de la legítima defensa en Derecho internacional y sus aristas, incluyendo la práctica estatal y la jurisprudencia internacional. La autora considera que no se cumplen los requisitos para la aplicación de este concepto a la conducta de Rusia, que no estaría amparada por la legítima defensa en su actuación, y concluye que, pese al debate existente, no se aprecia el desarrollo de una norma consuetudinaria que admita la legítima defensa frente a amenazas inminentes o inciertas, por lo que es necesario reforzar los mecanismos de seguridad colectiva y los medios de arreglo pacífico de controversias internacionales.

La obra prosigue con un nuevo bloque dedicado a la dimensión digital o cibernética del conflicto. Así, el profesor ANDREA COCCHINI analiza los aspectos jurídicos de las operaciones cibernéticas contra las infraestructuras críticas físicas y digitales en la guerra ruso-ucraniana, partiendo de las nociones de “ciberataque” y de “infraestructuras críticas”, desde el punto de vista del Derecho internacional humanitario, que considera plenamente aplicable a tales operaciones, por lo que el debate se encontraría en cómo aplicar o adaptar las normas de Derecho internacional humanitario a este ámbito. Defiende una noción relativamente amplia de “ataque” para los casos en que no existan daños físicos y concluye que las infraestructuras críticas

no deben considerarse nunca como objetivos militares. También la profesora IRENE VÁZQUEZ SERRANO estudia la dimensión cibernética de la guerra, aunque reconoce que no ha alcanzado la relevancia esperada. Expone los objetivos y la organización básica del ciberejército ucraniano y de los actores no estatales más relevantes en el ámbito digital. Posteriormente, analiza el estatuto jurídico de los distintos actores de acuerdo con el Derecho internacional humanitario, distinguiendo entre militares y cibermilitares, que tendrían la consideración de combatientes regulares; los hackers patrióticos, que podrían subsumirse en la categoría de civiles (aunque se trata de una opción no exenta de debate), y los hacktivistas, a los que también se aplicaría el estatuto de los civiles.

Tras este bloque temático, se retoma el análisis judicial del conflicto, con tres capítulos relativos a las actuaciones ante la Corte Penal Internacional (CPI). Inicia este bloque la profesora CARMEN QUESADA ALCALÁ, que analiza la actuación de la CPI en relación con la guerra de Ucrania, que se caracteriza por una cooperación inédita que facilita la actuación de este tribunal. Dado que muchas actuaciones se encuentran bajo secreto de sumario, el análisis se realiza de acuerdo con los documentos publicados hasta ahora y con casos relativamente similares (en esencia, la invasión de Georgia por Rusia). En primer lugar, se determina la competencia de la CPI para juzgar los crímenes cometidos en Ucrania, cuyo punto de partida es la ausencia de ratificación del Estatuto de Roma y las declaraciones de aceptación de la jurisdicción de la CPI efectuadas por este Estado, que se consideran suficientes para fundamentar la competencia de la CPI en relación con la invasión iniciada en 2022. De forma similar a las solicitudes masivas de intervención ante la CIJ, la actuación de la CPI se vio facilitada y agilizada por la actuación coordinada de distintos Estados parte, que constituye una novedad en la práctica ante la CPI. Es destacable el tratamiento de la cuestión del crimen de agresión, con todas sus dificultades, que incorpora, además, los últimos desarrollos de nuestra doctrina. Asimismo, se presentan las alternativas planteadas para hacer frente a esta situación, particularmente, por la Unión Europea, y, en concreto, el futuro Centro Internacional para el Enjuiciamiento del Crimen de Agresión contra Ucrania. A continuación, se abordan de forma muy fundamentada la difícil cuestión de la calificación de los hechos, con la conclusión de que la acusación por genocidio probablemente no prospere, sin perjuicio de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos en Ucrania, así como la responsabilidad por dichos crímenes, y, en especial, las órdenes de detención de la CPI relativas a este caso. Por último, se expone la cooperación con la CPI, particularmente, por parte de la Unión Europea, y se recomienda la creación de una oficina de la CPI en Ucrania para una mayor eficacia en la labor del tribunal.

En el mismo contexto, el profesor CARLOS GIL GANDÍA trata la actuación de la CPI en relación con Ucrania, pero desde la perspectiva de la causa de la guerra y la filosofía del Derecho. Además, analiza las cuestiones de la competencia, jurisdicción e investigación de la CPI y de la cooperación estatal con la misma, con conclusiones similares a la profesora QUESADA y otras de carácter complementario. Este trabajo aporta, además, un análisis del estatuto de las víctimas de acuerdo con la normativa de la CPI (incluyendo como tal al ecosistema), que resulta muy novedoso y coherente con la especialización del autor. Por último, el profesor HAROLD BERTOT TRIANA, además de analizar la cuestión de la competencia de la CPI, expone las actuaciones de este tribunal como un caso de no reconocimiento de la inmunidad de los jefes de Estado y de Gobierno y de los Ministros de Asuntos Exteriores de un Estado

no parte en el Estatuto de Roma como contramedida de terceros, con abundante estudio de sus fundamentos jurídicos y la práctica anterior de la CPI.

Las siguientes contribuciones se centran fundamentalmente en el impacto del conflicto en el ámbito regional. Abre este apartado la profesora ARACELI MANGAS MARTÍN, que analiza el impacto de la guerra de Ucrania en la política de defensa europea. Coincide con otros autores en que la respuesta de la UE no tiene precedentes y en que la guerra ha puesto a la UE ante la realidad de las insuficiencias y la fragilidad del sistema de defensa de sus valores. Después de 70 años, la UE se ha visto obligada a dejar de lado su política de poder blando y gestión de crisis, en parte mantenida por la tensión entre los intereses de distintos Estados miembros, por una política de defensa dirigida a la protección inmediata de su integridad y sus intereses, así como al rearme europeo, cuyo punto de partida se sitúa, de manera fundamentada, en el *brexít*. La ayuda militar a Ucrania, de carácter extrapresupuestario e intergubernamental, incluye por primera vez el rearme del Estado agredido con armamento letal. Se estudia el efecto de las transferencias de armamento a Ucrania en la posición de no beligerancia de la UE, de acuerdo con la práctica internacional, así como los cambios geopolíticos que han permitido la evolución de la UE en materia de defensa, especialmente, en los casos de Alemania y Francia. Sin embargo, se concluye que no es el momento de la defensa común, ya que las actuaciones inmediatas resultarían insuficientes para responder a una agresión militar por parte de Rusia en cualquiera de los Estados miembros de la UE, aunque la Brújula Estratégica, que se critica duramente, ya establecía el objetivo de desarrollar poder duro. Aunque la UE sigue careciendo de propuestas propias para las negociaciones de alto el fuego, los Estados miembros (EEMM) nunca han estado tanto tiempo unidos en la acción en política exterior y defensa (sin perjuicio de la posición de determinados EEMM y otras dificultades, que han influido en el proceso de reforma de la UE). Asimismo, se concluye que la ampliación de la OTAN no es necesariamente positiva, puesto que incrementa los riesgos, pero se mantiene el número de contribuyentes netos de seguridad, aunque se concede que ha supuesto su revitalización política.

A continuación, el profesor LUIS HINOJOSA MARTÍNEZ estudia la eficacia de las sanciones de la UE contra Rusia y Bielorrusia, que se consideran de una contundencia sin precedentes y necesarias para la UE desde el punto de vista geopolítico. En primer lugar, se presenta el panorama de las sanciones adoptadas por la UE contra Rusia, haciendo hincapié en las restricciones económicas y sus limitaciones. En cuanto a la eficacia de las sanciones, se desarrolla su base jurídica y las limitaciones jurisprudenciales impuestas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para la garantía de los derechos de defensa y a la tutela judicial efectiva, en un análisis sumamente riguroso y actualizado. Asimismo, se analiza de manera muy fundamentada la eficacia de las sanciones comerciales y financieras y algunas de sus garantías y lagunas. Se concluye que es necesario un complemento a la actividad sancionadora, que no es suficiente para parar la guerra.

Desde otra perspectiva, la profesora ELENA CRESPO NAVARRO desarrolla la protección temporal en la UE de personas desplazadas desde Ucrania desde el valioso punto de vista de la práctica estatal. Destaca el carácter inmediato y vinculante de la protección en los EEMM e incluso en Estados no miembros. Aborda específicamente la cuestión de la limitación de los beneficiarios de la protección temporal, que se encuentra en el espíritu de la normativa de la UE y cuya configuración depende del Derecho nacional, de forma que se puede distinguir

entre personas amparadas por regímenes de protección en virtud del Derecho interno y personas cuya protección depende de la discrecionalidad estatal. Se analiza de forma exhaustiva la práctica de los EEMM y de varios Estados no miembros de la UE al respecto. Asimismo, se incide en la peculiaridad del criterio de reparto de las personas desplazadas desde Ucrania entre los EEMM, que se rige por la libre elección de las personas destinatarias de la protección, y se incluye un estudio de las obligaciones de documentación y registro de los EEMM, que varían en función de cada Estado. Por último, se examinan las cuestiones de la duración y prórroga de la protección y la posibilidad de regreso temporal o definitivo de los beneficiarios a Ucrania, así como la relación entre la protección temporal y la protección internacional, con gran profusión de jurisprudencia.

Desde el punto de vista universal y europeo, la profesora LIDIA MORENO BLESA plantea la utilización de la energía como arma en la guerra económica y su regulación desde la perspectiva del Derecho internacional económico. Comienza con un análisis del contexto de alta demanda y dependencia energética, los fundamentos jurídicos que lo sustentan y algunas iniciativas previstas para modificarlo, así como la posición de la OMC al respecto, que se caracteriza por la voluntad de abandonar la ausencia de una regulación específica de la energía y la adopción de dos declaraciones sobre la guerra de Ucrania. Se realiza un interesante análisis de la interpretación de la excepción relativa a la seguridad prevista en el GATT. Además, se presenta la estrategia de la UE para reducir la demanda y la dependencia energéticas y diversificar sus proveedores, así como las sanciones de la UE contra Rusia en el ámbito energético. Finalmente, se estudia el impacto de la guerra y las sanciones en los negocios internacionales y se concluye la necesidad de mejorar la regulación del comercio internacional de la energía y de incrementar la utilización de medios extrajudiciales de resolución de controversias.

La última contribución, de la profesora MARÍA TORRES PÉREZ, aborda la cooperación a través de Eurojust para la persecución de los delitos internacionales perpetrados en la guerra de Ucrania. Para ello, se analizan las reformas en el marco jurídico de Eurojust y la labor de la propia agencia en el seno de la estrategia de la Red de Agencias de Justicia e Interior. Se concluye que queda por resolver el valor jurídico de la prueba practicada por Eurojust. También se presenta la participación de esta agencia en el Equipo Conjunto de Investigación relativo a la guerra de Ucrania y en la aplicación de sanciones, poniendo de relieve las reformas realizadas para reforzar la eficacia de los mecanismos existentes.

En definitiva, cabe destacar la relevancia de esta obra colectiva para nuestra doctrina, que recopila y desarrolla los temas tratados en el seminario que constituye su punto de partida, tanto por la calidad y variedad de los trabajos que la componen como por el carácter pertinente e innovador de los estudios llevados a cabo por los distintos autores. Todo ello permite considerar esta obra como un punto de referencia indispensable en la doctrina española para el análisis de los aspectos jurídicos derivados de la guerra de Ucrania, que sigue de rabiosa actualidad.

**Artak Mkrtichyan Minasyan**  
**Universidade da Coruña**